

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00254-00 que se encuentra pendiente de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 401

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra que las notificaciones realizadas al señor **HUGO FREDY TOVAR MEDINA** integrado en calidad de litisconsorte necesario, han sido enviadas a una dirección diferente a la aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, y no se encuentra en el proceso ningún escrito que permita dar respaldo para tener como efectivas y validas las notificaciones aportadas por la parte actora, es por ello que para evitar una indebida notificación se requerirá al apoderado se sirva aclarar esta situación, y se le conmina para que en lo sucesivo se abstenga de realizar notificaciones a direcciones diferentes sin que haya informado previamente al despacho, de igual manera se le advierte que la notificación aportada bajo memorial radicado en la secretaria de esta dependencia el día 25 de febrero de 2020 aportando aviso de notificación no tiene ninguna validez puesto que en ningún momento el despacho a ordenado la notificación conforme el artículo 292 del C.G.P., de igual manera se abstenga de realizar por si mismo estos oficios de notificación, pues es el despacho que corrobora que la actuación anterior de notificación se encuentre válidamente surtida.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se atempere a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-254

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____